



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1581

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002516.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002516.

OSORNO, 14 JUL. 2023

A : SEÑOR  
GONZALO MUNOZ MUNOZ

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002516, y que señala textualmente lo siguiente:

**"deseo el detalle del resultado (puntos por candidato y por categoría) del "Concurso Director(a) de establecimiento de atención primaria de salud de Planta" de la municipalidad de Osorno, iniciado el día 06-12-2021. Observaciones: concurso se inició el día 06-12-2021 y en la página de la municipalidad nunca se compartió el resultado del concurso ni mucho menos los puntajes por participante por categoría o si estaban habilitados o no para postular."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Salud Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Jaime Arancibia Torres ha respondido: *"Se da respuesta de los concursos realizados en los Cefsam que se indican."*

Se hace presente que, en los archivos adjuntos se han eliminado los nombres de los postulantes que no calificaron al concurso, esto debido a que la decisión de postular a un cargo no tiene por qué ser expuesta a la comunidad en caso de no ser exitosa, así lo ha estimado el Consejo para la Transparencia en la **DECISIÓN AMPARO ROL C1625-23**, la cual establece: *"Por su parte, se rechaza el amparo respecto de la identidad y los antecedentes laborales y académicos de las dos personas consultados que no fueron seleccionadas en el referido concurso; fundado en que tratándose de los postulantes no designados en un certamen, procede la reserva de sus identidades y antecedentes; por cuanto la decisión de postular a un cargo no tiene por qué exponerse a la comunidad en caso de no ser exitosa, pudiendo únicamente, entregarse los puntajes o resultados de evaluación de dichos postulantes, pero de manera anonimizada. Que, en la especie, tratándose lo pedido de la identidad y antecedentes laborales y académicos de dos postulantes que no fueron seleccionados en el concurso analizado; corresponde aplicar lo señalado en el Considerando 7° precedente, debiéndose rechazar el amparo en esta parte, por configurarse la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada."*



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TA Doc 1633115

